

## **Decreto 457/2023**

### **DCTO-2023-457-APN-PTE - Homologación.**

**Ciudad de Buenos Aires, 06/09/2023**

VISTO el Expediente N° EX-2023-61843650-APN-DALSP#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego, homologado por el Decreto N° 192 del 23 de marzo de 2021 y sus modificatorios, y las Actas Acuerdo de fechas 31 de mayo y 23 de junio, ambas de 2023, de la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la citada Ley N° 24.185 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados y empleadas e instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo, se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego, homologado por el Decreto N° 192/21 y sus modificatorios, y se suscribieron las Actas Acuerdo de fecha 31 de mayo de 2023, por la cual se pasó a un cuarto intermedio, y de fecha 23 de junio de 2023, por la que se declaró reabierto el acto.

Que las partes, en el marco previsto en el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, acordaron sustituir a partir del 1° de junio de 2023 la escala de unidades retributivas de Asignación Básica de la Categoría Escalonaria establecida en el artículo 55 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego -homologado por Decreto N° 192/21- y su normativa complementaria y modificatoria, como, asimismo, sustituir a partir del 1° de junio de 2023, la escala de unidades retributivas del Adicional de Grado establecida en el artículo 56 del Convenio mencionado precedentemente, por las que quedan incorporadas a dicha Acta.

Que el mencionado Acuerdo cumple los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que sobre el control de legalidad, cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de Aplicación tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la referida Ley N° 24.185, su Decreto Reglamentario N° 447/93 y normas complementarias.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha emitido el correspondiente dictamen, sin formular objeción alguna.

Que la COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES (CoPAR), mediante su intervención, concluyó que las disposiciones contenidas en las Actas Acuerdo son compatibles con las previsiones del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que en atención a las prescripciones establecidas en el artículo 86 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), tratándose de incrementos generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley N° 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 79 de la citada Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) con la suscripción de las Actas Acuerdo del 31 de mayo de 2023 y 23 de junio de 2023.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homológanse las Actas Acuerdo de fechas 31 de mayo de 2023 y 23 de junio de 2023 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego, homologado por el Decreto N° 192/21 y sus modificatorios, que como ANEXO (IF-2023-79823258-APN-DNRYRT#MT) forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de las Actas Acuerdo que se homologan por el artículo 1° del presente serán a partir del 1° de junio de 2023 en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO para dictar las normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Raquel Cecilia Kismer

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de MAYO de 2023, siendo las 14:00 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Ora, Mara MENTORO Directora de la Dirección de Análisis Laboral del Sector Publico acompañada por el Dr. Lisandro AYASTUY Secretario de Conciliación, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego (Decreto 192/21), COMPARECEN: por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, la Lic. Paula RECALDE POLARI, el Sr. SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Ignacio LOHLE, por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, Lic. Jorge DOMPER, por el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** el Sr. Cesar Adrián SONÉ y por la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES el Sr. Alejandro ROJAS, por el todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, el Sr. Hugo SPAIRANI, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** el Sr. Flavio VERGARA.

Declarado abierto el acto por el funciot1ario actuante, se celebra esta audiencia virtual en razón de las competencias que son propias de este Ministerio.

Cedida la palabra ambas partes en conjunto MANIFIESTAN: Que asumen el compromiso de mantener reuniones de manera directa, y por la cual solicitamos a esta Autoridad de Aplicación pasar a un cuarto Intermedio.

Oído que fueran las partes y conforme lo manifestado por las mismas, la Autoridad Administrativa decide pasar a un cuarto intermedio. No siendo para más se da por finalizado el acto en los términos de la ley 24.185, previa lectura y ratificación ante mí que así lo CERTIFICO. -



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de JUNIO de 2023, siendo las 11:00 horas, reabriendo el acta de fecha 31 de mayo de 2023 y convocada en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Dra. Mara MENTORO Directora de Análisis Laboral del Sector Público, acompañada por el Dr. Lisandro Juan AYASTUY Secretario de Conciliación, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego (Decreto 192/21), COMPARECEN: por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, la Sra. SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Dra. Ana G. CASTELLANI, acompañada por la Lic. Paula RECALDE POLARI, y el Sr. SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Ignacio LOHLE acompañado por el Sr. Marcelo ROMANO, por el MINISTERIO DE ECONOMÍA, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, Lic. Jorge DOMPER, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO, por el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** los Sres. Joaquín LARRAÑAGA y Cesar Adrián SONÉ, por la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, Natali JAURI, la Sra. Sabrina SELVA, el Sr. Alejandro Diego ROJAS, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, Sres. Diego ROSSANO, Eduardo WILSON RAE, Mario PEREZ con el asesoramiento del Sr. Hugo SPAIRANI, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** los Sres. Flavio VERGARA, Walter DELGADO y Alejo FARDJOUME.-

Declarado reabierto el acto por los funcionarios actuantes, se cede la palabra a la representación del Estado Empleador quien propone:

#### PRIMERA:

Sustituir a partir del 01/06/2023, la escala de unidades retributivas de Asignación Básica de la Categoría Escalafonaria establecida en el artículo 55 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego - homologado por Decreto N° 192/21, su normativa complementaria y modificatoria, por la que queda incorporada a la presenta cláusula.

#### ASIGNACION BASICA DE LA CATEGORÍA ESCALAFONARIA

(Unidades Retributivas)

| CATEGORIA ESCALAFONARIA | SUELDO | DEDICACIÓN FUNCIONAL | TOTAL |
|-------------------------|--------|----------------------|-------|
| B5                      | 781    | 522                  | 1.303 |
| B4                      | 680    | 453                  | 1.133 |
| B3                      | 611    | 408                  | 1.019 |
| B2                      | 558    | 372                  | 930   |
| B1                      | 527    | 352                  | 879   |
| B0                      | 468    | 313                  | 781   |

#### SEGUNDA:

Sustituir a partir del 01/06/2023, la escala de unidades retributivas del Adicional de Grado establecida en el artículo 56 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego -homologado por Decreto N° 192/21, su normativa complementaria y modificatoria, por la queda incorporada a la presente cláusula.

| CATEGORÍA | ADICIONAL DE GRADO (UNIDADES RETRIBUTIVAS) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|-----------|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
|           | 1  | 2   | 3   | 4   | 5   | 6   | 7   | 8   | 9   | 10  |
| <b>B5</b> | 53   | 107 | 164 | 222 | 283 | 347 | 421 | 499 | 580 | 665 |
| <b>B4</b> | 46   | 93  | 143 | 194 | 246 | 302 | 358 | 404 | 451 | 499 |
| <b>B3</b> | 42   | 84  | 128 | 174 | 209 | 246 | 285 | 324 | 364 | 405 |
| <b>B2</b> | 38   | 76  | 116 | 157 | 190 | 234 | 282 | 319 | 356 | 394 |
| <b>B1</b> | 36   | 72  | 111 | 150 | 192 | 235 | 279 | 314 | 349 | 386 |
| <b>B0</b> | 32   | 64  | 97  | 132 | 169 | 207 | 247 | 277 | 309 | 342 |

Cedida la palabra a la representación sindical U.P.C.N., **MANIFIESTA**: que acepta de manera integral la propuesta del Estado Empleador.

Cedida la palabra a la representación sindical A.T.E., **MANIFIESTA**: que acepta de manera integral la propuesta del Estado Empleador.

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que atento y conforme lo manifestado precedentemente por las representaciones, se tiene por perfeccionado el acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN